

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

DECLARATORIA de Utilidad Pública que emite el Ejecutivo del Estado, relativa a la instalación de una Escuela de Nivel Superior, en su carácter de Universidad Pública, ubicada al sur de la Ciudad de Puebla, por los motivos y fundamentos que se mencionan en esta Declaratoria



**Orden
Jurídico
Poblano**

DECLARATORIA de Utilidad Pública que emite el Ejecutivo del Estado, relativa a la instalación de una Escuela de Nivel Superior, en su carácter de Universidad Pública, ubicada al sur de la Ciudad de Puebla, por los motivos y fundamentos que se mencionan en esta Declaratoria

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
04/nov/2009	DECLARATORIA de Utilidad Pública que emite el Ejecutivo del Estado, relativa a la instalación de una Escuela de Nivel Superior, en su carácter de Universidad Pública, ubicada al sur de la Ciudad de Puebla, por los motivos y fundamentos que se mencionan en esta Declaratoria

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA de Utilidad Pública que emite el Ejecutivo del Estado, relativa a la instalación de una Escuela de Nivel Superior, en su carácter de Universidad Pública, ubicada al sur de la Ciudad de Puebla, por los motivos y fundamentos que se mencionan en esta Declaratoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de los objetivos y estrategias del Eje 3.1 denominado “Igualdad de Oportunidades”, establece que la calidad educativa comprende los rubros de cobertura, eficacia, eficiencia y pertinencia, criterios que resultan útiles para comprobar los avances del Sistema Educativo en nuestro país, los cuales deben verse también a la luz del desarrollo de los alumnos y de los requerimientos de la sociedad en este ámbito; asimismo, establece un nuevo impulso a la inversión en infraestructura, equipamiento, ampliación, mantenimiento y acondicionamiento de instituciones educativas, bajo criterios de equidad social y regional, en coordinación estrecha con las autoridades locales.

II.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en su Eje 4 denominado “Política Social y Combate a la Pobreza”, establece que la educación es el eje fundamental del desarrollo social, científico, económico y político, y tiene como sustento el desarrollo armónico e integral del individuo. Asimismo, especifica que los aspectos esenciales de la educación son: la adquisición de conocimientos y habilidades que permitan la formación integral del individuo en su preparación para la vida, y la formación de hábitos y valores que favorezcan la realización personal, así como la convivencia armónica con los demás y con el entorno.

III.- Que si bien, la educación superior de sostenimiento público en el Estado tiene una gran oferta educativa, con una amplia gama de licenciaturas y carreras técnicas que ayudan a impulsar un mejor desarrollo económico a nivel estatal, existen problemas sustanciales como la elevada demanda de matrícula y su diversificación, por lo que se hace necesario en el Estado, ampliar la infraestructura instalada

para proporcionar una mejor educación que garantice la igualdad de oportunidades, de acceso y permanencia a todos los estudiantes poblanos.

IV.- Que la densidad poblacional ha aumentado en la zona sur de la Ciudad de Puebla, Puebla, en la que los grupos sociales que se han asentado únicamente cuentan con empleos informales y actividades de remuneración temporal, lo cual no permite que los jóvenes egresados de bachillerato puedan tener acceso a una escuela particular, por lo que a fin de atender las necesidades que en materia de educación existen al sur-poniente de la Ciudad de Puebla y en las comunidades aledañas de los Municipios conurbados, el Gobierno del Estado considera necesario la instalación de una institución pública de educación superior que atienda la demanda educativa en esta zona, lo que generará beneficios en múltiples vertientes.

V.- Que para determinar el lugar en el que se instalará el citado plantel de educación pública superior, la Secretaría de Educación Pública en el Estado, analizó con diversos criterios de índole técnico, económico y social a saber: **1.-** Afectación mínima de predios colindantes; **2.-** Afectación mínima a instalaciones de servicios públicos; **3.-** Necesidad de incrementar la cobertura educativa; **4.-** Promoción educativa en zonas marginadas; **5.-** Estricto apego a las normas técnicas en materia de educación de la Secretaría de Educación Federal, y **6.-** Cercanía con diversos centros de población ubicados en la región.

VI.- Que para la instalación del referido plantel universitario, se ha localizado el predio de propiedad particular que reúne las características idóneas, el cual corresponde a una porción del inmueble conocido como “LOS SOBRANTES”, que proviene de la fracción número dos de las en que se dividió la Hacienda de San José Mayorazgo, ubicado en el Municipio de Puebla, Puebla, el cual cuenta con una superficie aproximada de 179,245.9 metros cuadrados, de la que el Gobierno del Estado ha decidido expropiar 135,249.29 metros cuadrados, mismo que fue deslindado por el Instituto de Catastro del Estado y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE EN 9 TRAMOS: Todos colindando con la zona federal del Río Atoyac. El primer tramo va del vértice 40 ubicado en las coordenadas (x=578630.312 y=2101812.430) al 41, con una longitud de 17.55 metros con rumbo noreste en 27°03'05.74”. El segundo tramo va del vértice 41 ubicado en las coordenadas (x=578638.294 y=2101828.060) al 42, con una longitud de 11.56 metros con rumbo noreste en 48°03'20.99”. El tercer tramo va del vértice 42 ubicado en

las coordenadas (x=578646.890 y=2101835.785) al 43, con una longitud de 7.13 metros con rumbo noreste en 51°10'04.72". El cuarto tramo va del vértice 43 ubicado en las coordenadas (x=578652.446 y=2101840.257) al 44, con una longitud de 7.85 metros con rumbo noreste en 71°32'04.75". El quinto tramo va del vértice 44 ubicado en las coordenadas (x=578659.888 y=2101842.742) al 45, con una longitud de 17.61 metros con rumbo noreste en 44°17'42.15". El sexto tramo va del vértice 45 ubicado en las coordenadas (x=578672.185 y=2101855.346) al 46, con una longitud de 48.76 metros con rumbo noreste en 66°10'46.80". El séptimo tramo va del vértice 46 ubicado en las coordenadas (x=578716.796 y=2101875.040) al 47, con una longitud de 28.24 metros con rumbo noreste en 75°28'40.15". El octavo tramo va del vértice 47 ubicado en las coordenadas (x=578744.132 y=2101882.121) al 48, con una longitud de 5.32 metros con rumbo noreste en 77°29'00.51". El noveno tramo cierra el polígono y va del vértice 48 ubicado en las coordenadas (x=578749.324 y=2101883.274) al 1, con una longitud de 42.35 metros con rumbo noreste en 87°27'38.03";

AL SUR EN 4 TRAMOS: El primer tramo va del vértice 17 ubicado en las coordenadas (x=578951.848 y=2101112.440) al 18, con una longitud de 177.92 metros con rumbo noroeste en 75°01'36.64", colinda con la Unidad Habitacional Tres Cerritos. El segundo tramo va del vértice 18 ubicado en las coordenadas (x=578779.970 y=2101158.409) al 19, con una longitud de 37.41 metros con rumbo noroeste en 62°38'09.94", colinda con la Unidad Habitacional Tres Cerritos. El tercer tramo va del vértice 19 ubicado en las coordenadas (x=578746.750 y=2101175.602) al 20, con una longitud de 8.22 metros con rumbo suroeste en 27°30'28.38", colinda con la Unidad Habitacional Tres Cerritos. El cuarto tramo va del vértice 20 ubicado en las coordenadas (x=578742.952 y=2101168.309) al 21, con una longitud de 232.47 metros con rumbo noroeste en 75°01'36.64", colinda con propiedad particular;

Miércoles 4 de noviembre de 2009 Periódico Oficial del Estado de Puebla (Tercera Sección)

AL ESTE EN 16 TRAMOS: El primer tramo corre del vértice 1 ubicado en las coordenadas (x=578791.633 y=2101885.150) al vértice 2, con una longitud de 104.74 metros con rumbo suroeste 6°48'03.70", el cual colinda con la Unidad Habitacional U.E.M.A.C. El segundo tramo va del vértice 2 ubicado en las coordenadas (x=578779.230 y=2101781.150) al 3, con una longitud de 19.89 metros con rumbo sureste en 48°01'07.58"; colinda con calle 95

poniente. El tercer tramo va del vértice 3 ubicado en las coordenadas (x=578794.018 y=2101767.844) al 4, con una longitud de 73.20 metros con rumbo sureste en 09°41'19.38", colinda con propiedad particular. El cuarto tramo va del vértice 4 ubicado en las coordenadas (x=578806.337 y=2101695.689) al 5, con una longitud de 56.19 metros con rumbo suroeste en 34°15'53.78", colinda con propiedad particular. El quinto tramo va del vértice 5 ubicado en las coordenadas (x=578774.700 y=2101649.250) al 6, con una longitud de 23.53 metros, con rumbo sureste en 69°54'49.30", colinda con propiedad particular. El sexto tramo va del vértice 6 ubicado en las coordenadas (x=578796.796 y=2101641.170) al 7, con una longitud de 296.54 metros con rumbo suroeste en 5°42'16.68", colinda con el Fraccionamiento Cipreses de Mayorazgo. El séptimo tramo va del vértice 7 ubicado en las coordenadas (x=578767.320 y=2101346.100) al 8, con una longitud de 29.28 metros, con rumbo sureste en 86°04'16.49", colinda con Fraccionamiento Cipreses de Mayorazgo. El octavo tramo va del vértice 8 ubicado en las coordenadas (x=578796.531 y=2101344.094) al 9, con una longitud de 74.48 metros, con rumbo suroeste en 04°26'48.67", colinda con propiedad particular. El noveno tramo va del vértice 9 ubicado en las coordenadas (x=578790.757 y=2101269.841) al 10, con una longitud de 128.20 metros, con rumbo sureste en 81°51'11.61", colinda con propiedad particular. El décimo tramo va del vértice 10 ubicado en las coordenadas (x=578917.660 y=2101251.674) al 11, con una longitud de 4.10 metros, con rumbo suroeste en 06°01'23.92", colinda con propiedad particular. El décimo primer tramo va del vértice 11 ubicado en las coordenadas (x=578917.230 y=2101247.600) al 12, con una longitud de 8.92 metros, con rumbo sureste en 73°43'28.48", colinda con propiedad particular. El décimo segundo tramo va del vértice 12 ubicado en las coordenadas (x=578925.797 y=2101245.099) al 13, con una longitud de 41.70 metros, con rumbo suroeste en 05°52'09.60", colinda con propiedad particular. El décimo tercer tramo va del vértice 13 ubicado en las coordenadas (x=578921.533 y=2101203.620) al 14, con una longitud de 46.48 metros, con rumbo noreste en 87°07'39.34", colinda con propiedad particular. El décimo cuarto tramo va del vértice 14 ubicado en las coordenadas (x=578967.952 y=2101205.949) al 15, con una longitud de 28.52 metros, con rumbo sureste en 73°30'56.66", colinda con propiedad particular. El décimo quinto tramo va del vértice 15 ubicado en las coordenadas (x=578995.295 y=2101197.858) al 16, con una longitud de 8.37 metros, con rumbo noreste en 89°04'07.66", colinda con propiedad particular. El décimo sexto tramo va del vértice 16 ubicado en las coordenadas (x=579003.663 y=2101197.994) al 17,

con una longitud de 100.02 metros, con rumbo suroeste $31^{\circ}12'03.12''$, colinda con propiedad particular; y

AL OESTE EN 19 TRAMOS: Los cuales en su totalidad colindan con la zona federal del Río Atoyac. El primer tramo va del vértice 21 ubicado en las coordenadas (x=578518.380 y=2101228.370) al 22, con una longitud de 1.09 metros con rumbo noreste en $10^{\circ}11'39.63''$. El segundo tramo va del vértice 22 ubicado en las coordenadas (x=578518.573 y=2101229.445) al 23, con una longitud de 9.49 metros con rumbo noreste en $33^{\circ}42'08.34''$. El tercer tramo va del vértice 23 ubicado en las coordenadas (x=578523.839 y=2101237.339) al 24, con una longitud de 42.49 metros con rumbo noreste en $18^{\circ}01'58.66''$. El cuarto tramo va del vértice 24 ubicado en las coordenadas (x=578536.990 y=2101277.737) al 25, con una longitud de 67.62 metros con rumbo noreste en $11^{\circ}46'28.45''$. El quinto tramo va del vértice 25 ubicado en las coordenadas (x=578550.790 y=2101343.939) al 26, con una longitud de 73.79 metros con rumbo noreste en $07^{\circ}57'49.48''$. El sexto tramo va del vértice 26 ubicado en las coordenadas (x=578561.014 y=2101417.019) al 27, con una longitud de 23.63 metros con rumbo noreste en $14^{\circ}38'14.63''$. El séptimo tramo va del vértice 27 ubicado en las coordenadas (x=578566.985 y=2101439.884) al 28, con una longitud de 37.08 metros con rumbo noreste en $54^{\circ}15'46.49''$. El octavo tramo va del vértice 28 ubicado en las coordenadas (x=578597.087 y=2101461.544) al 29, con una longitud de 20.51 metros con rumbo noreste en $60^{\circ}43'50.11''$. El noveno tramo va del vértice 29 ubicado en las coordenadas (x=578614.980 y=2101471.572) al 30, con una longitud de 28.52 metros con rumbo noreste en $77^{\circ}01'46.72''$. El décimo tramo va del vértice 30 ubicado en las coordenadas (x=578642.776 y=2101477.974) al 31, con una longitud de 25.33 metros con rumbo noreste en $89^{\circ}35'17.95''$. El décimo primer tramo va del vértice 31 ubicado en las coordenadas (x=578668.107 y=2101478.156) al 32, con una longitud de 12.96 metros con rumbo noreste en $51^{\circ}52'10.40''$. El décimo segundo tramo va del vértice 32 ubicado en las coordenadas (x=578678.299 y=2101486.156) al 33, con una longitud de 16.50 metros con rumbo noreste en $77^{\circ}01'46.72''$. El décimo tercer tramo va del vértice 33 ubicado en las coordenadas (x=578694.380 y=2101489.860) al 34, con una longitud de 8.15 metros con rumbo noroeste en $08^{\circ}48'06.03''$. El décimo cuarto tramo va del vértice 34 ubicado en las coordenadas (x=578693.133 y=2101497.911) al 35, con una longitud de 30.80 metros con rumbo noreste en $47^{\circ}52'54.45''$. El décimo quinto tramo va del vértice 35 ubicado en las coordenadas (x=578715.982 y=2101518.570) al 36, con una longitud de 102.39

metros con rumbo noroeste en $18^{\circ}40'09.59''$. El décimo sexto tramo va del vértice 36 ubicado en las coordenadas ($x=578683.206$ $y=2101615.576$) al 37, con una longitud de 97.26 metros con rumbo noroeste en $13^{\circ}38'04.48''$. El décimo séptimo tramo va del vértice 37 ubicado en las coordenadas ($x=578660.280$ $y=2101710.090$) al 38, con una longitud de 55.19 metros con rumbo noroeste en $17^{\circ}23'15.24''$. El décimo octavo tramo va del vértice 38 ubicado en las coordenadas ($x=578643.787$ $y=2101762.758$) al 39, con una longitud de 34.27 metros con rumbo noroeste en $22^{\circ}38'22.87''$. El décimo noveno tramo va del vértice 39 ubicado en las coordenadas ($x=578630.594$ $y=2101794.392$) al 40, con una longitud de 18.04 metros con rumbo noroeste en $00^{\circ}53'42.50''$. (Nota. Los vértices descritos en las medidas y colindancias anteriores, están referidos al sistema de coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator) del marco de referencia geodésico ITRF92 época 1988.0, Elipsoide de referencia GRS 80.).

VII.- Que la fundamentación de la instalación de la Universidad de referencia, está contenida en los artículos que se invocan en la presente Declaratoria, particularmente en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, el cual establece entre otras causas de Utilidad Pública: la construcción, ampliación, mejoramiento y alineación de escuelas y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo. Lo anterior, aunado al beneficio que esta obra traerá consigo para toda la Entidad Federativa, en virtud de que brindará un servicio de educación superior, no solo a vecinos de la Ciudad Capital, sino a los habitantes de los Municipios conurbados a aquella, situación que soporta la intervención del Ejecutivo Estatal, con estricto apego a lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

VIII.- Que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública ha realizado los estudios técnicos, económicos, sociales y de factibilidad que demuestran la necesidad de llevar a cabo la citada adquisición por la vía de la expropiación, y una vez esto, la instalación de la referida institución pública de educación superior, trayendo como consecuencia un gran beneficio social, inicialmente para la región en la que se edificará y posteriormente para todo el Estado.

IX.- Que en concordancia con lo anteriormente manifestado, se integró un expediente en el que constan los dictámenes y estudios técnicos que se realizaron para dictaminar la viabilidad del inmueble sujeto a expropiar, estando acordes con las políticas generales que en

la materia establece el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, encaminado a dar solución a uno de los problemas más fuertes en la Entidad como lo es la educación, la cual mejorará con la intervención y apoyo de las instancias federales pertinentes.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II, XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 9 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 2 fracción III y 4 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

PRIMERO.- Se declara de Utilidad Pública, la instalación de una Escuela de Nivel Superior, en su carácter de Universidad Pública, ubicada al sur de la Ciudad de Puebla, Puebla, en la porción de terreno de 135,249.29 metros cuadrados del inmueble de propiedad particular conocido como “LOS SOBRANTES”, que proviene de la fracción número dos de las en que se dividió la Hacienda de San José Mayorazgo, ubicado en el Municipio de Puebla, Puebla, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el Considerando VI de la presente Declaratoria.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, a través de las instancias competentes, llevará a cabo los trámites y procedimientos a que se refiere la Ley de Expropiación para el Estado vigente, para la adquisición de la superficie del inmueble referido en el numeral anterior.

TERCERO.- Túrnese la presente Declaratoria a la Secretaría de Gobernación, para que en términos de los artículos 15 fracción I y 29 fracciones XII y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 1, 2, 3, 4, 5, 30 y 32 de la Ley de Expropiación para el Estado, tramite hasta poner en estado de resolución el expediente correspondiente de la superficie a expropiar.

CUARTO.- Comuníquese al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda, el inicio de este procedimiento Expropiatorio, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de Expropiación para el Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

(DECLARATORIA de Utilidad Pública que emite el Ejecutivo del Estado, relativa a la instalación de una Escuela de Nivel Superior, en su carácter de Universidad Pública, ubicada al sur de la Ciudad de Puebla, por los motivos y fundamentos que se mencionan en esta Declaratoria, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 4 de noviembre de 2009, número 1 tercera sección, Tomo CDXV)

ÚNICO.- La presente Declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado.- LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.-LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.-Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública.-MAESTRO DARÍO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.